

C.G.

0000001



PROTOCOLIZADO

QUITO, 10 DIC. 2012

Di 4 copias

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

RAZON:
Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 174504 1/12/2012- Quito, a
Dr. Sebastián Velasco
NOTARIO 24 DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Klever Chila Manzaba, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes a la domiciliación de C.I. INDUSTRIAL HUMCAR S.A.S. conjuntamente con el documento del cuadro de integración de capital de la compañía C.I. INDUSTRIAL HUMCAR S.A.S.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 4 copias.

Atentamente,

Ab. Klever Chila Manzaba

CNJ Foro de Abogados # 17-2012-430



0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 08/12

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA
"C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S"**

El que suscribe Antonio Mosquera Jácome, Agente Consular en el Consulado General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:-----

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S".-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Bogotá D.C.-----

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública N°. 3.148 de Notaría 3 de Bogotá D.C., del 30 de junio de 1971, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de julio de 1971, bajo el número 90715 del Libro respectivo, se constituyó la Sociedad Limitada denominada "INDUSTRIAS HUMCAR LIMITADA".-----

Que por Acta de Junta de Socios N°. 31, del 21 de junio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de julio de 2010, bajo el número 01397391 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de "EL ESTERO LTDA.", por el de "INDUSTRIAS HUMCAR LIMITADA", por el de "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S".-----

Que por Acta de Junta de Socios N°. 31, del 21 de junio de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de julio de 2010, bajo el número 01397391 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S".-----

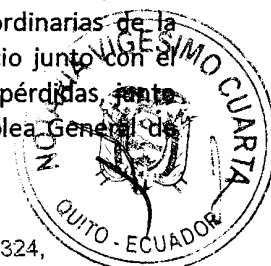
VIGENCIA.- Que la sociedad no se halla disuelta y el término de duración es indefinido.-----

INSCRIPCION: N°. R036170961, del 19 de octubre de 2012.-----

REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad tendrá un Gerente General con hasta dos (2) suplentes, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. Los suplentes reemplazarán al Gerente General durante sus ausencias temporales absolutas o accidentales.--

Que por Acta de Junta de Socios N°. 0000013, del 24 de marzo de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio el 02 de julio de 1998, bajo el número 00640185 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Gerente General el señor Camacho Rojas Humberto, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 000000000080907 y, como Suplente del Gerente General el señor Camacho García Humberto Martín, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 000000080407827.-----

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- Son funciones del Gerente General: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; B) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del Objeto Social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. C) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. D) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de accionistas. E) Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con su informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. F) Suministrar a la Asamblea General de



Accionistas los informes que esta le solicite. G) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. H) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la resignación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo tribunal. I) Ejercer libremente los actos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social; J) Solicitar préstamos de cualquier banco o cualquier otra institución financiera en cuantía limitada; K) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo. Parágrafo: Los siguientes actos requieren de la autorización previa por parte de la Asamblea General de Accionistas: A) La venta o adquisición de bienes raíces, la constitución de cualquier gravamen, derecho de retención, hipoteca o garantía sobre los bienes inmuebles; B) La venta o adquisición de otras sociedades o negocios; C) La apertura o el cierre de sucursales; D) El otorgamiento de préstamos o actuar como garantes de una deuda o cualquier otra obligación de terceros; E) Para llevar a cabo cualquier acto que no esté comprendido dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social: A) La producción o fabricación, distribución, comercialización y explotación, en su más amplio sentido, a nivel nacional o internacional de válvulas, reguladores y demás accesorios utilizados para la conexión o manipulación de gas natural o propano, así como de varilla roscada y en general de todos aquellos artículos y partes relacionados con la industria metalmecánica, eléctrica y mecánica. B) La organización, producción distribución y comercialización, al por mayor o al detal, al contado, crédito o consignación, por cuenta propia o con la participación de terceros de los productos que produzca, adquiera o reciba, relacionados o conexos con la industria antes citada. C) La ejecución de trabajos y asesoría técnica en las áreas metalmecánicas, eléctrica y mecánica, así como la inversión en toda clase de bienes igualmente a nivel nacional e internacional. D) La presentación comercial de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto social igual o similar. E) La adquisición en el interior del país o en el exterior de toda clase de materias primas, empaques, maquinaria, equipo, bienes y demás elementos de uso común, indispensables y relacionados con el campo industrial y comercial que constituye su objeto social y que además tiendan al desarrollo y tecnificación de la sociedad. F) La adquisición, construcción o toma en arrendamiento de los inmuebles o muebles, que necesite para la instalación de sus factorías, almacenes, depósitos, oficinas, Etc., dentro de la actividad directa o complementaria, relacionada con su objetivo. G) La obtención en el interior del país o en el exterior, en forma perpetua o temporal, de licencias exclusivas para el uso de franquicias, concesiones, marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos relacionados con la producción de artículos del ramo industrial que constituye su objetivo. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes, inmuebles, créditos, acciones y derechos que sean necesarios o benéficos para el logro de sus fines, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, Etc., toda clase de instrumentos negociables, efectos de comercio y títulos valores, documentos civiles y comerciales de toda índole, realizar los actos y celebrar los contratos necesarios o útiles para el cumplimiento de las actividades previstas en su objeto social; tomar interés como socia, accionista o partícipe de otras compañías, fusionarse con ellas, incorporarse a las mismas y absorberlas (SIC), tengan o no relación directa con el objeto principal arriba enunciados (SIC), tomar dinero en mutuo, con o sin intereses, con o sin garantía y en una palabra, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación directa o indirecta con sus objetivos. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con sus bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que estos actos guarden relación con su objeto social y sean autorizados por la Junta de Socios, con el voto de la mayoría. La sociedad también podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

extranjero.-----

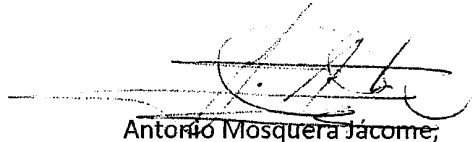
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado 2.- Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Compañía "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S", Está facultada para establecer sucursales en el extranjero. 3.- Escritura Pública N°. 3.148 de Notaría 3 de Bogotá, del 30 de junio de 1971. 4.- Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N°. 31 del 21 de junio de 2010. 5.- Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N°. 53 del 03 de septiembre de 2012. 6.- Poder General otorgado por "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S", a favor del señor Bustamante C. José Rafael. 9.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica la Escritura Pública N°. 3.148 de Notaría 3 de Bogotá, del 30 de junio de 1971, Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.-----

El suscrito certifica que el señor Camacho Rojas Humberto, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S", se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.-----

Igualmente que la empresa no se encuentra disuelta y mantiene una duración indefinida.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil doce.--


Antonio Mosquera Jácome,

Agente Consular en el Consulado General del Ecuador en Bogotá



Partida: III-14-1

Derechos Cobrados: US\$ 700,00





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 11/16/2012 11:56:41 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLQ11564260
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAMACHO HUMBERTO // CAMACHO HUMBERTO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

CC 80907

Número de hojas apostilladas: 14
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100158263110001

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA No. 31

REUNION EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
INDUSTRIAS HUMCAR LTDA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 3:00 p.m. del día 21 de Junio de 2010, se verificó la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad INDUSTRIAS HUMCAR LTDA., en las oficinas de la sociedad en la Avenida Américas 64-33 de la ciudad de Bogotá, con el objeto de aprobar la transformación de la sociedad de una sociedad limitada a una sociedad por acciones simplificada y aprobar que el balance general con corte a mayo 30 del 2010, se tome de base para la transformación de la sociedad.

ASISTENCIA: Asistieron a la reunión los siguientes socios:

Humberto Camacho Rojas, personalmente, titular de	375.000 cuotas
Pilar Arlette Camacho, personalmente, titular de	375.000 cuotas
Martha Patricia Camacho, personalmente titular de	375.000 cuotas
Martín Camacho, personalmente, titular de	375.000 cuotas
Total acciones presentes y representadas	1.500.000 cuotas

Estuvieron representadas la totalidad de las 1.500.000 cuotas representativas del capital, es decir, el 100%, razón por la cual la reunión se pudo llevar a cabo tal como lo permiten la ley y los estatutos.

Se deja constancia que la convocatoria se hizo conforme a la ley, los libros de actas, de contabilidad, la correspondencia y demás documentos objeto del derecho de inspección, estuvieron a disposición de los accionistas y que estos ejercieron su derecho a plena satisfacción.

ORDEN DEL DIA: El siguiente fue el Orden del Día para la presente reunión:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
3. APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S. – JUNTO CON LA RESPECTIVA REFORMA DE ESTATUTOS
4. APROBACIÓN PARA QUE EL BALANCE GENERAL CON CORTE A MAYO 30 DEL 2010, SE TOME DE BASE PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.
5. APROBACIÓN PARA TRANSFORMAR A CI CAFSA CENTRO DE ACOPIO FERRETERO S.A. EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – S.A.S.

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

Teniendo en cuenta que estuvo representado el 100% de las cuotas en que se divide el capital social quedó verificado que había quórum para deliberar y decidir válidamente.

2. **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:**

Humberto Camacho Rojas y Martín Camacho Garcia fueron elegidos como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, con el voto afirmativo de las 1.500.000 cuotas representadas en la reunión.

3. **APROBACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S. – JUNTO CON LA RESPECTIVA REFORMA DE ESTATUTOS:**

El Presidente informó que los socios están interesados en transformar la sociedad en una sociedad por acciones simplificada- S.A.S. teniendo en cuenta que este tipo de entidad legal se ajusta mejor a la estructura corporativa de la sociedad (menos accionistas requeridos, reforma de estatutos y transferencias de acciones más ágiles, etc.).

En vista de lo anterior, los socios revisaron las bases para la transformación, que habían recibido con anterioridad, y las cuales fueron aprobadas con el voto afirmativo del total de las 1.500.000 cuotas representadas en la reunión, es decir por unanimidad, de la siguiente manera:

"La Junta de Socios de la sociedad Industrias Humcar Ltda., en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad por acciones simplificada, transformación que tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- a. La sociedad continuará con sus actuales socios y su participación en el capital de la sociedad no será modificada.
- b. La Sociedad tendrá un capital autorizado de dos mil millones de pesos (COP 2.000.000.000) y el capital suscrito y pagado de la sociedad corresponderá al capital actual de la sociedad.
- c. El valor nominal de las acciones será el mismo valor nominal actual de las cuotas, es decir la suma de mil (\$1.000) pesos.
- d. La sociedad cambiará su nombre por "C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S."

SEGUNDO: En vista de lo anterior, aprobar los siguientes estatutos como nuevos estatutos de la sociedad:

ARTICULO PRIMERO - NOMBRE: La sociedad se denominará C.I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S y será una sociedad por acciones simplificada, de carácter comercial.

ARTICULO SEGUNDO - DOMICILIO: La sociedad estará domiciliada en la ciudad de Bogotá Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales y agencias en Colombia o en el exterior, por decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO TERCERO - DURACIÓN: La duración de la sociedad será por término indefinido. La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo, por determinación de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO CUARTO - OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETOSOCIAL:A) LA PRODUCCION O FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION, EN SU MAS AMPLIO SENTIDO, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL DE VALVULAS, REGULADORES Y DEMAS ACCESORIOS UTILIZADOS PARA LA CONEXION O MANIPULACION DE GAS NATURAL O PROPANO, ASI COMO DE VARILLA ROSCADA Y EN GENERALDE TODOS AQUELLOS ARTICULOS Y PARTES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA METALMECANICA, ELECTRICA Y MECANICA. B) LA ORGANIZACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, AL POR MAYOR O AL DETAL, AL CONTADO, CREDITO O CONSIGNACION, POR CUENTA PROPIA O CON LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS QUE PRODUZCA, ADQUIERA O RECIBA, RELACIONADOS O CONEXOS CON LA INDUSTRIA ANTES CITADA. C) LA EJECUCION DE TRABAJOS Y ASESORIA TECNICA EN LAS AREAS METALMECANICAS, ELECTRICA Y MECANICA, ASI COMO LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES IGUALMENTE A NIVEL



NACIONAL E INTERNACIONAL. D) LA REPRESENTACION COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR. E) LA ADQUISICION EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, EMPAQUES, MAQUINARIA, EQUIPO, BIENES Y DEMAS ELEMENTOS DE USO COMUN, INDISPENSABLES Y RELACIONADOS CON EL CAMPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL Y QUE ADEMAS TIENDAN AL DESARROLLO Y TECNIFICACION DE LA SOCIEDAD. F) LA ADQUISICION, CONSTRUCCION O TOMA EN ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES O MUEBLES, QUE NECESITE PARA LA INSTALACION DE SUS FACTORIAS, ALMACENES, DEPOSITOS, OFICINAS, ETC., DENTRO DE LA ACTIVIDAD DIRECTA O COMPLEMENTARIA, RELACIONADA CON SU OBJETIVO. G) LA OBTENCION EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN FORMA PERPETUA O TEMPORAL, DE LICENCIAS EXCLUSIVAS PARA EL USO DE FRANQUICIAS, CONCESIONES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE ARTICULOS DEL RAMO INDUSTRIAL QUE CONSTITUYE SU OBJETIVO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CREDITOS, ACCIONES Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; TOMAR INTERES COMO SOCIA, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS Y ABSORVERLAS (SIC), TENGAN O NO RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ARRIBA ENUNCIADOS (SIC), TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SUS OBJETIVOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ESTOS ACTOS GUARDEN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL Y SEAN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON EL VOTO DE LA MAYORIA.

La sociedad también podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

ARTICULO QUINTO - CAPITAL AUTORIZADO: La sociedad tendrá un capital autorizado de dos mil millones de pesos COP 2.000.000.000 moneda legal colombiana, que podrá ser aumentado o reducido de acuerdo con la ley.

ARTICULO SEXTO - ACCIONES. El capital autorizado está dividido en dos millones (2.000.000) de acciones ordinarias nominativas, cada una con un valor nominal de mil pesos (\$1.000) moneda legal colombiana.

ARTICULO SÉPTIMO - ACCIONES AUTORIZADAS NO EMITIDAS: Las acciones que están autorizadas pero no emitidas en esta fecha, así como las que puedan surgir de futuros aumentos de capital se mantendrán en reserva y se expedirán y se colocaran de conformidad con el Reglamento para la colocación de acciones aprobado por la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO OCTAVO - CERTIFICADOS DE LAS ACCIONES: La sociedad expedirá a todos los suscriptores de acciones los certificados provisionales o definitivos que prueben la calidad de accionista, de acuerdo con las normas legales aplicables.

ARTICULO NOVENO - NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: La transferencia o cesión de acciones estará sujeta al derecho de preferencia a favor de los demás accionistas, excepto en los casos en que las acciones se vayan a transferir a los hijos o nietos del titular de las mismas. La transferencia puede ser hecha mediante el simple acuerdo de las partes contratantes, pero para que tenga efectos respecto a la sociedad y a terceros es necesario la inscripción del correspondiente traspaso en el Libro de Registro de Acciones por orden escrita del cedente que puede ser en forma de un endoso sobre el título de acciones respectivo. El registro de la cesión o traspaso y el otorgamiento de un nuevo título a favor del cesionario serán efectivos inmediatamente la sociedad cancele el título o títulos que representan las acciones materia de la transferencia y se registre la expedición del nuevo título.

ARTICULO DÉCIMO - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad mantendrá un libro especial denominado Libro de Registro de Acciones en el que anotará el nombre de todos los accionistas, el número de acciones que poseen, cualquier gravamen que afecte a dichas acciones, cualesquiera restricciones que puedan existir sobre la propiedad de dichas acciones y que hayan sido establecidas respecto de dichas acciones y comunicado a la sociedad, y cualesquiera otros actos que por ley, deberán ser inscritos. Todas las inscripciones hechas en este libro tendrán fecha. La sociedad sólo reconocerá a la persona registrada en el Libro de Registro de Acciones como dueño de las acciones respectivas, hasta el número de acciones que posea y sujeto a las restricciones que puedan haber sido inscritas en el mismo.



ARTICULO UNDÉCIMO - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

ARTICULO DUODÉCIMO - DERECHOS CONFERIDOS POR LA ACCIÓN: Cada acción representativa de capital otorga a su titular un (1) voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO DECIMOTERCERO - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: (1) La Asamblea General de Accionistas, y (2) El Gerente General y/o sus dos (2) suplentes.

ARTICULO DECIMOCUARTO - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Los accionistas pueden reunirse presencialmente, o ser representados por apoderados en las Asambleas Generales de Accionistas, las cuales se llevarán a cabo en el domicilio social o en cualquier otro lugar, y estarán sujetas al quórum, mayorías y demás condiciones establecidas en estos estatutos y en la ley. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, por convocatoria del Gerente General, o la solicitud de un número de accionistas representantes de por lo menos el 67% del capital social. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán realizarse sin convocatoria previa, en cualquier lugar, cuando todas las acciones en que se divide el capital social se encuentren representadas. La Asamblea General de Accionistas podrá remover a los administradores en cualquier tiempo.

ARTICULO DECIMOQUINTO - CONVOCATORIAS: Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita o electrónica (carta, telegrama, fax o cualquier otro sistema computarizado), dirigida a cada accionista a la dirección registrada en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad. La convocatoria expresará el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día. La convocatoria a las reuniones ordinarias en las cuales se aprueben estados financieros de fin de ejercicio, y las reuniones para decidir la transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. Las demás reuniones deberán ser convocadas con

una antelación no menor de dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. Si convocada la Asamblea para una reunión ordinaria y ésta no se reuniera por falta de quórum, la fecha de la reunión de segunda convocatoria puede incluirse en la primera convocatoria, o la reunión de segunda convocatoria podrá ser convocada separadamente. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Si la reunión no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad.

ARTICULO DECIMOSEXTO - RENUNCIA A CONVOCATORIA: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección, por medio del mismo procedimiento. Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO DECIMOSÉPTIMO - REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO: Las decisiones podrán adoptarse en reuniones en las cuales los accionistas puedan deliberar por cualquier forma de comunicación simultánea o sucesiva en la cual participen todos los accionistas, incluyendo conferencias telefónicas, o cuando todos los accionistas expresen el sentido de su voto por escrito, de acuerdo con las leyes vigentes. Las actas que reflejen las decisiones adoptadas por el/los Accionistas deberán ser inscritas en el libro de actas de la Asamblea General de Accionistas, y deberán ser firmadas por las personas designadas por los accionistas al adoptar las decisiones.

ARTICULO DECIMOCTAVO - QUÓRUM Y MAYORÍAS: Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, con la presencia o representación de un numero plural de accionistas que represente cuando menos el 67% de las acciones suscritas. Los Accionistas podrán adoptar decisiones con el voto afirmativo de un número plural de accionistas que represente el 67% de las acciones representadas en la reunión, salvo que de acuerdo con la ley se requiera de un quórum superior para deliberar o decidir. En las reuniones de segunda convocatoria que se convocan por falta de quórum, y en las reuniones por derecho propio, en las cuales haya al menos un accionista que válidamente constituya quórum, éste podrá adoptar decisiones sin tener en consideración el número de acciones representadas en la reunión, salvo que por mandato de la ley se requiera una mayoría calificada.



ARTICULO DECIMONOVENO - REPRESENTACIÓN: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas por medio de poder escrito, enviado por correo electrónico, fax u original, en el cual indiquen el nombre del apoderado, el nombre de las personas en quien el apoderado puede sustituir el poder, la fecha de la reunión o época para la cual se otorga el poder así como cualquier otro requisito establecido en estos estatutos o en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO - ACTAS: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar y fecha y la hora de la reunión; el número de acciones en que se divide el capital, la forma y la antelación de la convocatoria, si la hubo, la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos. b) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. c) Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en estos estatutos y en la ley. d) Elegir para períodos de un (1) año y remover libremente al Gerente General y a sus suplentes y fijarles su remuneración y honorarios. e) Elegir, remover libremente y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección y el revisor fiscal. f) Considerar los informes que debe presentar el Gerente General en las reuniones ordinarias y cuando la misma Asamblea se los solicite. g) Constituir las reservas que deba hacer la sociedad y determinar su inversión provisional. h) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores o contra cualquier otra persona que hubiera incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la sociedad; i) autorizar reglamentos de colocación de acciones; y las demás que le asignen las leyes y estos estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO - GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General con hasta dos (2) suplentes, quienes serán los Representantes Legales de la sociedad, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento. Los suplentes reemplazarán al Gerente General durante sus ausencias temporales, absolutas o accidentales.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO - FUNCIONES DEL GERENTE

GENERAL: Son funciones del Gerente General: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante autoridades de los órdenes administrativo o jurisdiccional, con facultades para transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio; b) Crear los empleos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la sociedad así como asignar sus funciones y remuneración, designar a las personas encargadas de ostentar tales posiciones, acordar con ellas el valor de sus servicios y removerlas o reemplazarlas cuando sea apropiado. c) Supervisar el comportamiento de los empleados de la sociedad para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. d) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas. e) Presentar en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas el balance general de los negocios del respectivo ejercicio junto con el estado de resultados, un proyecto sobre distribución de utilidades o sobre cancelación de pérdidas, junto con un informe sobre el estado de los negocios de la sociedad. f) Suministrar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ésta le solicite. g) Otorgar los poderes que sean necesarios para la defensa o representación de la sociedad. h) Someter las diferencias que puedan surgir entre la sociedad y terceros a la decisión de árbitros y concurrir a la designación de dichos árbitros y del apoderado que haya de representarla ante el respectivo Tribunal. i) Ejercer libremente todos los actos y acuerdos apropiados y necesarios para el cumplimiento del objeto social; y j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los estatutos sociales y las demás que le correspondan en razón de la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO: Los siguientes actos requieren de la autorización previa por parte de la Asamblea General de Accionistas:

- a) La venta o adquisición de bienes raíces, la constitución de cualquier gravamen, derecho de retención, hipoteca o garantía sobre los bienes inmuebles;
- b) La venta o adquisición de otras sociedades o negocios;
- c) La apertura o el cierre de sucursales;
- d) El otorgamiento de préstamos o actuar como garantes de una deuda o cualquier otra obligación de terceros;
- e) Solicitar préstamos de cualquier banco o cualquier otra institución financiera;
- f) Para llevar a cabo cualquier acto que no esté comprendido dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO - CONTABILIDAD: La sociedad mantendrá sus libros y comprobantes de contabilidad en forma veraz y completa, de acuerdo con las normas legales y prácticas que regulan la materia en Colombia. Anualmente el 31 de diciembre, se cortarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio que, junto con el respectivo estado de resultados, el informe del Gerente General, un proyecto de distribución de utilidades, y los demás



documentos requeridos por ley se presentarán por éste a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el correspondiente ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender las depreciaciones, desvalorizaciones y garantía de patrimonio social.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - RESERVA LEGAL: La sociedad constituirá una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyera por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. La Asamblea General de Accionistas podrá constituir reservas ocasionales siempre que tengan una destinación específica y estén debidamente justificadas. Las reservas estatutarias podrán ser creadas previa reforma de los estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO - UTILIDADES: Una vez aprobado el balance general y los demás estados financieros, la Asamblea General de Accionistas podrá decidir acerca de la distribución de utilidades del ejercicio, de acuerdo con lo previsto en la ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - REVISOR FISCAL: La sociedad tendrá un revisor fiscal y un suplente, que serán los revisores fiscales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un (1) año y que pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos libremente en cualquier momento.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO - DEBERES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá las funciones enumeradas en el artículo 207 del Código de Comercio y todos los demás derechos establecidos por ley, por las leyes o por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO - CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por la decisión de la Asamblea General de Accionistas; b) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley; c) Por ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio por debajo de cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito si la Asamblea General de Accionistas no restablece el patrimonio de la sociedad dentro de los 18 meses siguientes al momento en que fueron advertidos de la situación; d) Por las demás causales señaladas en la ley.

La disolución de la sociedad podrá evitarse adoptando las medidas necesarias para eliminar la causal en que haya incurrido la sociedad, observando los términos

correspondientes y los demás requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO TRIGÉSIMO - LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación se efectuará de conformidad con lo previsto por las leyes, por el último Gerente General o por un liquidador nombrado por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO - LIQUIDADOR: El liquidador tendrá las atribuciones y deberes señalados en el Capítulo X del Libro Segundo del Código de Comercio.

ARTICULO TRANSITORIO - Con la transformación aquí aprobada no se modifica el capital suscrito y pagado de la sociedad ni los representantes legales ni los revisores fiscales inscritos actualmente.

TERCERO: Comisionar al representante legal de la sociedad y a Sylvia Rueda Iglesias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.780.308 de Usaquén, para que cualquiera de ellos realice los pasos necesarios para formalizar la reforma aquí aprobada según lo exija la ley y registrar la transformación en la cámara de comercio correspondiente.

4. **APROBACIÓN PARA QUE EL BALANCE GENERAL CON CORTE A MAYO 30 DEL 2010, SE TOME DE BASE PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD**

A continuación, el Presidente solicitó la aprobación de los estados financieros preparados a 30 mayo de 2010, cuyo corte no es anterior a un mes a la fecha de celebración de esta Asamblea de acuerdo con la ley, para que sean utilizados como base para aprobar la transformación de la sociedad a una sociedad por acciones simplificada.

Los accionistas aprobaron la siguiente propuesta con el voto afirmativo del total de las 1.500.000 acciones presentes en la reunión de la siguiente manera:

"La Asamblea General de Accionistas de la sociedad C.I INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S, en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Aprobar que los estados financieros de la sociedad con corte a mayo 30 del 2010, se usen como base para la transformación de la sociedad en una sociedad por acciones simplificada."



5. **APROBACIÓN PARA TRANSFORMAR A CI CAFSA CENTRO DE ACOPIO FERRETERO S.A. EN S.A.S.**

El Presidente manifestó que era conveniente transformar a CI CAFSA CENTRO DE ACOPIO FERRETERO EN S.A.S. El punto fue discutido y aprobado por unanimidad así:

"La Asamblea General de Accionistas de la sociedad C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S., en su sesión de la fecha y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Aprobar que el representante Legal de la Sociedad vote favorablemente en la Asamblea Extraordinaria de CI CAFSA CENTRO DE ACOPIO FERRETERO EN S.A., para que la misma sea transformada en sociedad por acciones simplificada."

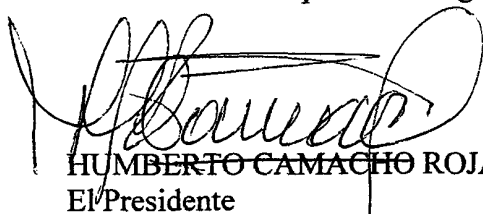
Acto seguido se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente Acta. Media hora más tarde se reanudó la sesión y sometida el Acta a consideración de la Asamblea, ésta fue aprobada con el voto afirmativo del total de las 1.500.000 acciones representadas en la reunión.

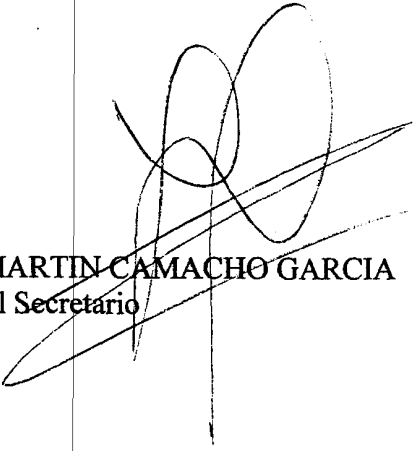
No habiendo otro asunto que tratar, El Presidente levantó la sesión siendo las 4:30 p.m. del mismo día.

FDO
HUMBERTO CAMACHO ROJAS
El Presidente

MARTIN CAMACHO GARCIA
El Secretario

Esta acta es fiel copia de su original:


HUMBERTO CAMACHO ROJAS
El Presidente


MARTIN CAMACHO GARCIA
El Secretario

0000010

[Handwritten signature]
80'907

[Handwritten signature]

80'907.827

[Faint, diagonal stamp]

[Faint, diagonal stamp]



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



CO-SC-CER 127690



Ba001283341



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante mi

PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61

Compareció

CAMACHO ROJAS HUMBERTO

quien exhibió: C.C. 80907

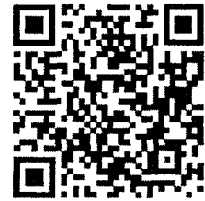
y la T.P. No. del C.S.J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C. Jueves, 15 de Noviembre de 2012

x

FIRMA COMPARECIENTE



E994OQLYQ93K83

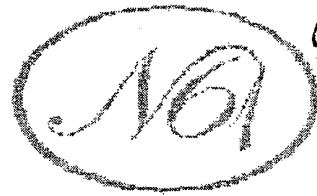
Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

bc6cg4544rc4r

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 61



ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 61



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

0000011

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001233342



CO-SC-CER 127690



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí

PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61

Compareció

CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN

quien exhibió: C.C. 80407827

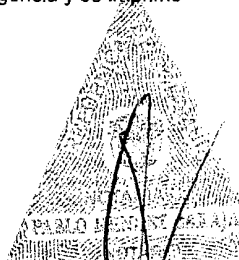
y la T.P. No. del C.S.J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C. Jueves, 15 de Noviembre de 2012

x

FIRMA COMPARECIENTE



IFF9SXCv2ZJXN2MGT

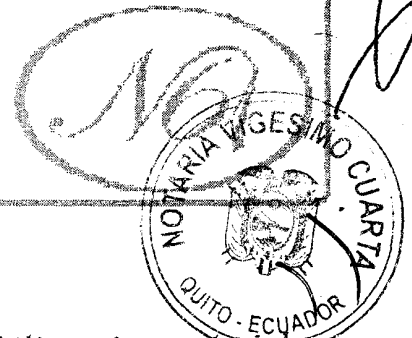
Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

3121x3axqwqa1qa

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 61



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 61



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

07/09/2012 100320K94B403HAK

© criptinsa. No. 89093340



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/16/2012 11:59:31 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLQ115932550
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

NIT 860030640-2

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100158263110001

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000012



01

* 1 2 3 1 5 9 6 5 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:53:00

R036170961

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S

N.I.T. : 860030640-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00006092 DEL 17 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$13,859,905,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV AMERICAS 64-33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@HUMCAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 64-33

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : INFO@HUMCAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3.148, NOTARIA 3 BOGOTA, EL 30 DE JUNIO DE 1.971, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 1. 971 BAJO EL NO. 90.715 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "INDUSTRIAS HUMCAR LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 31 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397391 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAS HUMCAR LIMITADA, POR EL DE: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 31 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397391 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3248 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450529 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES CAMACHO GARCIA S.A.S, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:



REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.098	16-X-1975	3 BTA	29-X-1975 NO. 30974
1.637	16-VI-1981	21 BTA	13-VII-1981 NO.102808
2.203	29-IX-1981	29 BTA	16-X-1981 NO.107030
5.543	30-IX-1987	4 BTA	27-X-1987 NO.221818
1.469	23-X -1992	39 STAFE BTA.	28-I-1993 NO.393983
355	3-III-1993	39 STAFE BTA.	15-III-1993 NO.399096
197	28- I-1994	45 STAFE BTA	1- II-1994 NO.435782

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001567	1998/06/17	0010	BOGOTA D.C.	1998/07/02	00640183
0001477	2005/08/03	0010	BOGOTA D.C.	2005/10/27	01018600
941	2009/06/24	0044	BOGOTA D.C.	2009/06/26	01308274
941	2009/06/24	0044	BOGOTA D.C.	2009/06/30	01308468
941	2009/06/24	0044	BOGOTA D.C.	2009/06/30	01308470
941	2009/06/24	0044	BOGOTA D.C.	2009/06/30	01308472
941	2009/06/24	0044	BOGOTA D.C.	2009/06/30	01308476
31	2010/06/21	0000	BOGOTA D.C.	2010/07/09	01397391
3248	2010/12/23	0044	BOGOTA D.C.	2011/02/04	01450529
41	2011/06/20	0000	BOGOTA D.C.	2011/07/01	01492725
41	2011/06/24	0000	BOGOTA D.C.	2011/08/19	01505116
44	2011/08/30	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/29	01516508

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: A) LA PRODUCCION O FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y EXPLOTACION, EN SU MAS AMPLIO SENTIDO, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL DE VALVULAS, REGULADORES Y DEMAS ACCESORIOS UTILIZADOS PARA LA CONEXION O MANIPULACION DE GAS NATURAL O PROPANO, ASI COMO DE VARILLA ROSCADA Y EN GENERAL DE TODOS AQUELLOS ARTICULOS Y PARTES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA METALMECANICA, ELECTRICA Y MECANICA. B) LA ORGANIZACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, AL POR MAYOR O AL DETAL, AL CONTADO, CREDITO O CONSIGNACION, POR CUENTA PROPIA O CON LA PARTICIPACION DE TERCEROS DE LOS PRODUCTOS QUE PRODUZCA, ADQUIERA O RECIBA, RELACIONADOS O CONEXOS CON LA INDUSTRIA ANTES CITADA. C) LA EJECUCION DE TRABAJOS Y ASESORIA TECNICA EN LAS AREAS METALMECANICAS, ELECTRICA Y MECANICA, ASI COMO LA INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES IGUALMENTE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D) LA REPRESENTACION COMERCIAL DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR. E) LA ADQUISICION EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, EMPAQUES, MAQUINARIA, EQUIPO, BIENES Y DEMAS ELEMENTOS DE USO COMUN, INDISPENSABLES Y RELACIONADOS CON EL CAMPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE CONSTITUYE SU OBJETO SOCIAL Y QUE ADEMAS TIENDAN AL DESARROLLO Y TECNIFICACION DE LA SOCIEDAD. F) LA ADQUISICION, CONSTRUCCION O TOMA EN ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES O MUEBLES, QUE NECESITE PARA LA INSTALACION DE SUS FACTORIAS, ALMACENES, DEPOSITOS, OFICINAS, ETC., DENTRO DE LA ACTIVIDAD DIRECTA O COMPLEMENTARIA, RELACIONADA CON SU OBJETIVO. G) LA OBTENCION EN EL INTERIOR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN FORMA PERPETUA O TEMPORAL, DE LICENCIAS EXCLUSIVAS PARA EL USO DE FRANQUICIAS, CONCESIONES, MARCAS DE FABRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FORMULAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE ARTICULOS DEL RAMO INDUSTRIAL QUE CONSTITUYE SU OBJETIVO. EN DESARROLLO DE SU

0000013



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:53:00

R036170961

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CREDITOS, ACCIONES Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS O BENEFICOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC ., TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTOS DE COMERCIO Y TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES DE TODA INDOLE, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS O UTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO; TOMAR INTERES COMO SOCIA, ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS Y ABSORVERLAS (SIC), TENGAN O NO RELACION DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ARRIBA ENUNCIADOS (SIC), TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIA Y EN UNA PALABRA, EJECUTAR TODOSLOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SUS OBJETIVOS. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ESTOS ACTOS GUARDEN RELACION CON SU OBJETO SOCIALY SEAN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS, CON EL VOTODELA MAYORIA. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,412,618,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,412,618.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,412,618,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,412,618.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01516507 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON
 CAMACHO ROJAS HUMBERTO
 SEGUNDO RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 00000000008090



CAMACHO GARCIA PILAR ARLETTE
TERCER RENGLON
CAMACHO GARCIA MARTHA PATRICIA
CUARTO RENGLON
CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN
QUINTO RENGLON
MONJE MACIAS AQUILEO

C.C. 000900041658028
C.C. 000000051579480
C.C. 000000080407827
C.C. 000000002849641

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL CON HASTA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, QUIENES PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE GENERAL DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000013 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 1998, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00640185 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL

CAMACHO ROJAS HUMBERTO
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN

IDENTIFICACION

C.C. 000000000080907

C.C. 000000080407827

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; B) CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO ASIGNAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN, DESIGNAR A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE OSTENTAR TALES POSICIONES, ACORDAR CON ELLAS EL VALOR DE SUS SERVICIOS Y REMOVERLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO SEA APROPIADO. C) SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE. G) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. H) SOMETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACIÓN DE DICHOS ÁRBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO TRIBUNAL. I) EJERCER LIBREMENTE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS APROPIADOS Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; J) SOLICITAR PRÉSTAMOS DE CUALQUIER BANCO O CUALQUIERA OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN CUANTÍA ILIMITADA; Y K) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARÁGRAFO: LOS SIGUIENTES ACTOS REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) LA VENTA O ADQUISICIÓN DE BIENES

0000014



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 13:53:00

R036170961

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

RAÍCES, LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN, DERECHO DE RETENCIÓN, HIPOTECA O GARANTÍA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES; B) LA VENTA O ADQUISICIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O NEGOCIOS; C) LA APERTURA O EL CIERRE DE SUCURSALES; D) EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS O ACTUAR COMO GARANTES DE UNA DEUDA O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TERCEROS; E) PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484245 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

TRIBUTAR AUDITORES Y REVISORES FISCALES

SOCIEDAD ANONIMA TAMBIEN PUEDE UTILIZAR

LA SIGLA TRIBUTAR AUDITORES S A N.I.T. 000009002918561

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01528610 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS

C.C. 000000079051498

REVISOR FISCAL SUPLENTE

AYALA AREVALO SANDRA MILENA

C.C. 000000052332085

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097407 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- UNO EQUIPOS Y SUMINISTROS SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : INDUSTRIAS HUMCAR

MATRICULA NO : 00006093 DE 17 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

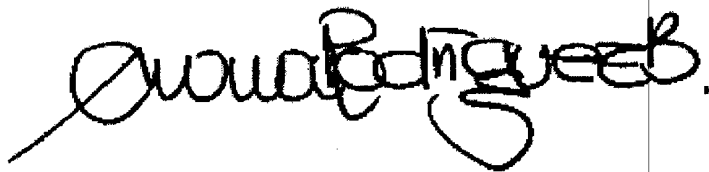
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

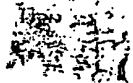
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: ANA MARIA RODRIGUEZ BARROS



PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ

0000015



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 11/16/2012 11:53:05 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLQ11536192
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAMACHO ROJAS HUMBERTO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

CC 80907

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100158263110001

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Humcar

CI Industrias Humcar S.A.S.

PODER

Yo, **HUMBERTO CAMACHO ROJAS** a nombre y en representación de **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS**, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de COLOMBIA, con su domicilio principal en BOGOTA, de aquí en adelante llamada la "MANDANTE", en mi capacidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas, de la misma, a través de la Acta No. 53 de Septiembre 03 de 2012, de acuerdo a los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías y artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, por medio del presente constituyo y nombro y otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, por tiempo indefinido, a **JOSE RAFAEL BUSTAMANTE C**, a quien en adelante se le podrá llamar el "MANDATARIO", para que pueda representar a la MANDANTE ante todas las autoridades o personas naturales o jurídicas en todos los asuntos relacionados con la representación de la sucursal de la MANDANTE en Ecuador, como Apoderado General de la misma, contando para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal de la Compañía en Ecuador

Además tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del MANDATARIO, pues más bien las ejemplifica:

- 1.- El MANDATARIO queda autorizado para actuar a nombre de la MANDANTE en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, tales como transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio.
- 2.- Someter cualquier disputa al arbitraje, y firmar y ejecutar cualquier escrito o documento con el propósito de perfeccionar el sometimiento a arbitraje.
- 3.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.
- 4.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.
- 5.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas e instituciones del sistema financiero en general; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE; aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones; girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, y retirarlos.



Humcar

CI Industrias Humcar S.A.S.

6.- Efectuar actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios u otros objetos de la industria.

En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.

7.- Actuar en nombre y representación de la MANDANTE sobre las personas naturales de las cuales la MANDANTE sea representante legal.

8.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos

9.- Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de nombres comerciales, marcas de fábrica, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales y lemas comerciales, registro sanitario de productos y derechos de autor, pertenecientes a la mandante, así como las renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y licencias; y cualesquiera otros actos y contratos relativos a los mismos; presentar oposiciones y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios.

10.- Cumplir con cualesquiera otros requisitos y realizar todos los actos que creyere del caso para proteger los intereses de mandante

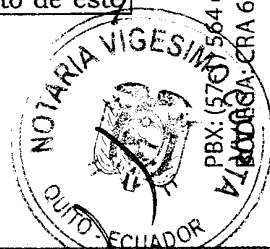
11.- Cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo Sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente. Así, podrá obtener y adquirir, bajo cualquier título, concesiones, adjudicaciones, licencias o contratos para la ejecución de obras públicas o la explotación de recursos naturales del país; así como también terminar o modificar dichos convenios o concesiones o licencias.

12.- Sustituir o delegar el presente poder en favor de otra u otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.

13.- Solicitar y tramitar, si fuere del caso, la cancelación del permiso de operación de la empresa en el Ecuador, contando para el efecto con las más amplias facultades para disolver y liquidar la sucursal de la empresa en el Ecuador.

14.- El MANDATARIO podrá realizar importaciones de todo tipo de productos Válvulas, Reguladores, y demás accesorios utilizados para la conexión de Gas Natural o Propano y en general todos aquellos artículos relacionados con la industria metalmecánica, eléctrica y mecánica o afines, compatibles directa o indirectamente con los mismos; para lo cual podrá efectuar toda clase de actos, suscribir todo tipo de documento y celebrar todo tipo de contrato.

La MANDANTE otorga todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este





Humcar

CI Industrias Humcar S.A.S.

poder y la conclusión de los procedimientos afines, quedando entendido que si en este Poder General no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el MANDATARIO no tiene el poder necesario, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciera la MANDANTE por sí misma.

CI INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.
NIT 360 030 540-2

Humberto Camacho Rojas

HUMBERTO CAMACHO ROJAS
Representante Legal

ESTANCIO

EN BLANCO

PBX: (57-1) 564 6464 261 04 39 FAX: 261 04 35 www.humcar.com . info@humcar.com
BODEGA: CRA 64 No. 8 - 93 / OFICINA: AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 64 - 33, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

0000017

P. Baunag
809071



ESPACIO

EN BLANCO



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



CO-SC-CER 127690



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante mí

PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61

Compareció

CAMACHO ROJAS HUMBERTO

quien exhibió: C.C. 80907

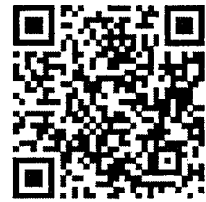
y la T.P. No. del C.S.J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C. Jueves, 15 de Noviembre de 2012

x

FIRMACOMPARECIENTE



E994OQLYQ93K83

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

bc6cg4544rc4r

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 61



ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 61



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

0000018



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: MENDEZ BARAJAS PABLO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/16/2012 11:58:11 AM
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AMLQ115812360
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAMACHO HUMBERTO // MARTHA CAMACHO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

CC 80407827

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100158263110001

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53)

En la ciudad de Bogotá, el día tres (03) de septiembre de dos mil doce (2.012) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), estando reunidos la totalidad de los accionistas que integran el capital de la sociedad **CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS** en la sede de la compañía, ubicada en la Avenida Américas 64-33, decidieron constituirse en Asamblea de Accionistas de carácter extraordinario de conformidad con las normas legales y estatutarias. Al efecto estuvieron presentes las siguientes personas que representan el cien por ciento (100%) del capital social, íntegramente suscritas y pagadas:

ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor Nominal	Representado por ó por si mismo
PILAR ARLETTE CAMACHO GARCIA	466.164	\$1.000	Por si mismo
MARTHA PATRICIA CAMACHO GARCIA	466.164	\$1.000	Por si mismo
HUMBERTO MARTÍN CAMACHO GARCIA	480.290	\$1.000	Por si mismo
Total Acciones Representadas	1.412.618		

Acto seguido se propuso el siguiente temario aprobado por unanimidad y evacuado de la siguiente manera:

1. Elección de Presidente y Secretario
2. Verificación del Quórum
3. Establecimiento de una Sucursal en la República del Ecuador
4. Nombramiento del Apoderado General de la Sucursal.
5. Lectura de aprobación del Acta

DESARROLLO DE LA REUNION:

1.- Elección de Presidente y Secretario.

Humberto Martin Camacho Garcia, fue elegido como Presidente y como Secretaria la socia Martha Patricia Camacho García.

Puesta a consideración fue aprobada por unanimidad y los cargos aceptados.

2.- Verificación del Quórum.

La Secretaria procedió a verificar el Quórum, encontrando la presencia de la totalidad de los accionistas que representan el 100% de las acciones en que se encuentra dividido el capital social, teniendo quórum para deliberar y decidir.

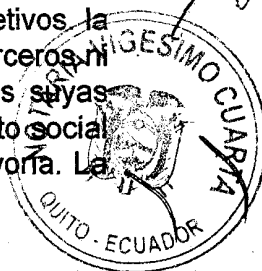
3.- Establecimiento de una Sucursal en la República del Ecuador.

El Presidente señaló que era conveniente para la Sociedad el establecimiento de una Sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador.

Luego de una breve deliberación, los asistentes acordaron, por unanimidad, lo

siguiente:

- a. Establecer una Sucursal en la ciudad de Quito, Ecuador, bajo la denominación "C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S Sucursal Ecuador". La Sucursal realizará las actividades comprendidas en el objeto social de la Sociedad, pudiendo ejecutar actividades vinculadas con a) la producción o fabricación, distribución, comercialización y explotación, en su más amplio sentido, a nivel nacional o internacional de válvulas, reguladores y demás accesorios utilizados para la conexión o manipulación de gas natural o propano, así como de varilla roscada y en general de todos aquellos artículos y partes relacionados con la industria metalmecánica, eléctrica y mecánica. b) la organización, producción, distribución y comercialización, al por mayor o al detal, al contado, crédito o consignación, por cuenta propia o con la participación de terceros de los productos que produzca, adquiera o reciba, relacionados o conexos con la industria antes citada. c) la ejecución de trabajos y asesoría técnica en las áreas metalmecánicas, eléctrica y mecánica, así como la inversión en toda clase de bienes igualmente a nivel nacional e internacional. d) la representación comercial de empresas nacionales o extranjeras que tengan un objeto social igual o similar. e) la adquisición en el interior del país o en el exterior de toda clase de materias primas, empaques, maquinaria, equipo, bienes y demás elementos de uso común, indispensables y relacionados con el campo industrial y comercial que constituye su objeto social y que además tiendan al desarrollo y tecnificación de la sociedad. f) la adquisición, construcción o toma en arrendamiento de los inmuebles o muebles, que necesite para la instalación de sus factorías, almacenes, depósitos, oficinas, etc., dentro de la actividad directa o complementaria, relacionada con su objetivo. g) la obtención en el interior del país o en el exterior, en forma perpetua o temporal, de licencias exclusivas para el uso de franquicias, concesiones, marcas de fabrica, nombres comerciales, patentes, formulas y procedimientos relacionados con la producción de artículos del ramo industrial que constituye su objetivo. en desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y derechos que sean necesarios o benéficos para el logro de sus fines, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. ., toda clase de instrumentos negociables, efectos de comercio y títulos valores, documentos civiles y comerciales de toda índole, realizar los actos y celebrar los contratos necesarios o útiles para el cumplimiento de las actividades previstas en su objeto; tomar interés como socia, accionista o participe de otras compañías, fusionarse con ellas, incorporarse a las mismas y absorberlas (sic), tengan o no relación directa con el objeto principal arriba enunciados (sic), tomar dinero en mutuo, con o sin interés, con o sin garantía y en una palabra, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación directa o indirecta con sus objetivos. la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con sus bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas propias, a menos que estos actos guarden relación con su objeto social y sean autorizados por la junta de socios, con el voto de la mayoría. La



sociedad también podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero., inclusive explotar concesiones, permisos de servicios públicos y obras públicas, incorporar inmuebles e, inclusive, participar en todo tipo de ofertas, procesos de selección y licitaciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o internacionales, así como a cualquier actividad directa o indirectamente vinculada. Así mismo, como consecuencia del desarrollo de su objeto social, la sucursal podrá prestar y recibir servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, operación, instalación, puesta en marcha, administración, management y/o todo tipo de servicios vinculados a las actividades vinculadas al objeto social. De la misma manera, para un mejor manejo y adecuado cumplimiento de su objeto social, la sucursal podrá constituir, adquirir o integrar de manera directa o con terceros otras diferentes sociedades, instituciones, fundaciones, corporaciones o asociaciones de cualquier clase o naturaleza en el Ecuador y en el extranjero, así como realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados en su objeto social y/o que tengan relación con los fines de la sucursal, sin más limitación ni reserva que la establecida por la legislación ecuatoriana. Igualmente podrá también efectuar inversiones de capital en cualquier clase de bienes muebles incorporales y similares, incluyendo, entre otros, acciones, bonos, debentures, participaciones sociales, cuotas o derechos en sociedades y cualquier otra clase de títulos valores mobiliarios y la administración de dichas inversiones actuando siempre dentro de las limitaciones que específicamente determine para tal efecto la junta general de accionistas. Asimismo, la sucursal podrá realizar cualquier otro tipo de actividades relacionadas con su objeto social, permitidas por las leyes ecuatorianas a esta clase de sociedades, pudiendo para estos efectos, realizar toda clase de actos y celebrar los contratos que, directa o indirectamente, fuesen necesarios para el desarrollo adecuado de la sucursal, pudiendo asimismo participar en todo tipo de ofertas, concursos de precios y/o licitaciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, y en general cualquier acto de comercio a fin con su objeto social.

- b. Determinar el capital asignado a la Sucursal en la suma de USD \$2.000
- c. Queda expresamente convenido que la Sucursal se encuentra sujeta a las normas señaladas para el establecimiento de sucursales contenidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

Presentada a consideración de la Asamblea de Accionistas la propuesta anterior, fue aprobada con el voto afirmativo del total de Un Millón Cuatrocientos Doce Mil Seiscientos Dieciocho (1.412.618) acciones representadas en la reunión, las cuales corresponden al 100% de las acciones suscritas.

4. Nombramiento del Apoderado General de la Sucursal.

A continuación, el Presidente indicó que era necesario nombrar al Apoderado

0000020

General de la Sucursal, para lo cual proponía la designación del señor **JOSE RAFAEL BUSTAMANTE C.**, quien consideraba que reunía las características idóneas para desempeñarse en tal cargo.

Luego de una breve deliberación, los asistentes acordaron, por unanimidad, nombrar al señor **JOSE RAFAEL BUSTAMANTE C.**, de nacionalidad ecuatoriana, identificado con Documento de Identidad N° 1708067267, con domicilio para estos efectos en Quito - Ecuador, como Apoderado General de la Sucursal. Para tal efecto se otorgara un poder general a favor del señor José Rafael Bustamante C. con facultades ilimitadas para que represente a la Sucursal.

Presentada a consideración de la Asamblea de Accionistas la propuesta anterior, fue aprobada con el voto afirmativo del total de Un Millón Cuatrocientas Doce Mil Seiscientas Dieciocho (**1.412.618**) acciones representadas en la reunión, las cuales corresponden al 100% de las acciones suscritas.



MARTIN CAMACHO GARCIA
Presidente

Martha P. Camacho G.
MARTHA PATRICIA CAMACHO GARCIA
Secretaria

51.579.480

**ESPACIO
EN BLANCO**

0000021

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



CO-SC-CER 127690



8a00123343



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí

PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61

Compareció

CAMACHO GARCIA HUMBERTO MARTIN

quien exhibió: C.C. 80407827

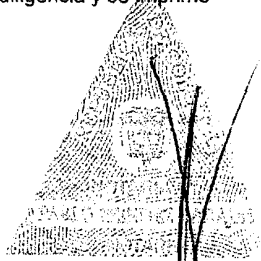
y la T.P. No. del C.S. I

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C. Jueves, 15 de Noviembre de 2012

x

FIRMACOMPARECIENTE



IFF9SXC2V2ZJXN2MGT

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

3121x3axqwqa1qa

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 61



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 61



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

10033100444840011
07-05-2012

Gradenia S.A. NIT. 900900119

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



CO-SC-CER 127690



Ba001203339



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS 13.905.067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Ante mi

PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO 61

Compareció

MARTHA PATRICIA CAMACHO GARCIA

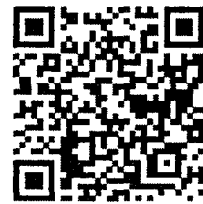
quien exhibió: C.C. 51579480

y la T.P. No. del C.S.J.

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C. Jueves, 15 de Noviembre de 2012

x *Martha P. Camacho G.*
FIRMA COMPARECIENTE



QPTG1L67LF8PGWZ0

Verifique los datos impresos en
este documento ingresando a
www.notariaenlinea.com

656h7bmv5655tv5t

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO 61



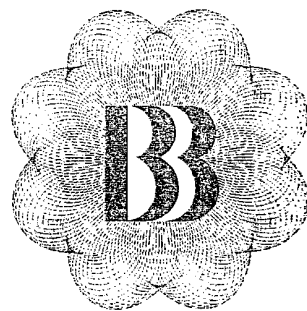
ESPACIO EN BLANCO NOTARIA 61



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

07/09/2012 1803450KFOR4B40

cadena s.a. No. 8969903340

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 163011KC000007-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **C I INDUSTRIAS HUMCAR S A S XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL	\$2,000.00
TOTAL	\$2,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

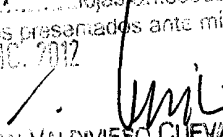
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 07 DE DICIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 21 hojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 10 DIC. 2012


Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

**Nº. 0009015**

NOTARIA

VIGESIMA CUARTA

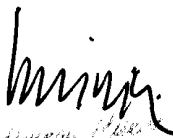
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Klever Chila Manzaba con matrícula número CNJ Foro de Abogados # 17-2012-430, en fecha y en (22) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, a mi cargo, la copia certificada de los documentos referentes a la domiciliación de C.I. INDUSTRIAL HUMCAR S.A.S., que antecede.- Quito, a diez de diciembre de dos mil doce.- c.c.g.


Dr. Salvador Valdovinos Cua
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre de dos mil doce.- c.c.g.




Dr. Salvador Valdovinos Cua
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000023

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6673, de fecha veinte de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Protocolización de los documentos referentes a la domiciliación de la compañía C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S., celebrada en esta Notaria el diez de diciembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veintiocho de diciembre del dos mil doce.- c.c



[Handwritten signature]
Camilo Valdivieso Cueva
Intendente de Compañías de Quito



Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de diciembre de 2.012, bajo el número **0067** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización efectuada el diez de diciembre de dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la compañía extranjera "**C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.**"; y del **PODER** conferido a favor del señor **JOSÉ RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0048**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000565**.- Quito, a cinco de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 013-RMQ-2012

JG/mn.-

Resp. 

N° 0003268



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000025

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.012

01102

Distrito Metropolitano de Quito,

11 ene 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6673 de 20 de diciembre de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

MGA/cmf
Tram. 59801